



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 436

SANTIAGO, 15 MAR 2016

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/Nº 174, de 15 de marzo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"ASESORÍAS EN SALUD LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"ACREDITASUR LIMITADA"**, cuya representante legal es doña María Alejandra Rojas Véliz;

3) La solicitud formulada por doña María Alejandra Rojas Véliz, ingreso Nº 2.448, de 18 de febrero de 2016, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Felipe Borney Valderas Estay, R.U.N. Nº 15.137.111-6, de profesión Enfermero**;

4) El Informe Técnico, de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº 4) de los Vistos precedentes concluye que don Felipe Borney Valderas Estay, cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el Nº 3) de esos mismos Vistos;

2º.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1º HA LUGAR** a la petición de incorporación de don **Felipe Borney Valderas Estay, R.U.N. N° 15.137.111-6, de profesión Enfermero**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"ACREDITASUR LIMITADA"** contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

**2º NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción a la Secretaría de la Intendencia de Prestadores.

**3º AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**4º.- ARCHÍVENSE** los antecedentes.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/CCG**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "ACREDITASUR LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Giovanna Maregatti Herrera
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo